Seguro de HOGAR



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0058

Producto: "HOGAR TU ELIGES"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro básico destinado a cubrir los daños que puedan sufrir la VIVIENDA y los BIENES (mobiliario) que se encuentran en ella por distintos riesgos, en el que la aseguradora se encargará de que los daños sean reparados siempre que resulte posible, en lugar de abonar una indemnización al asegurado, siempre hasta el máximo pactado. También puede cubrir la responsabilidad civil del asegurado.



¿Qué se asegura? Se puede elegir asegurar la VIVIENDA con los BIENES o solo los BIENES:

COBERTURAS INCLUÍDAS en todo caso:

- ✓ Daños materiales por incendio, explosión y rayo.
- ✓ Asistencia urgente y conexión con profesionales.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Daños materiales:
 - Fenómenos atmosféricos.
 - Daños por agua.
 - Roturas (cristales, espejos y aparatos sanitarios).
- ✓ Robo en la vivienda: robo, hurto, apropiación indebida y lesiones.
- ✓ Asistencia en Bricolaje.
- ✓ Responsabilidad Civil, incluso por la explotación de la vivienda en régimen de alquiler para uso habitual, vacacional o turístico.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños:

- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- Derivados de conflictos armados.
- Derivados de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Derivados de hechos calificados como emergencia, catástrofe o calamidad por la autoridad competente.
- Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Derivados de enfermedades transmisibles, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por la garantía de responsabilidad civil.

<u>Tampoco están asegurados</u> otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- Las pérdidas indirectas, los daños eléctricos, los ocasionados por humo y la pérdida de alimentos.
- Los daños o pérdidas por defecto en los materiales utilizados, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por la garantía de incendio.
- Asentamientos o movimientos de tierra.
- La deterioro gradual y la falta de mantenimiento y conservación, salvo en el caso de los hechos expresamente cubiertos por la garantía de incendio.

En la cobertura de ROBO:

- Robo en el exterior de la vivienda.
- Las simples pérdidas o extravíos.
- Llaves y cerraduras.
- Los hechos en los que concurra negligencia grave del asegurado.

En RESPONSABILIDAD CIVIL:

- La responsabilidad derivada de la explotación de negocios o del ejercicio de una actividad profesional.
- Daños ocasionados por animales no domésticos.
- La participación en riñas o peleas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

! Fenómenos atmosféricos. Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40 l/m²/h

y viento de más de 80 Km/h. ! Roturas.

! Asistencia Urgente. Máximo 3 horas de mano de obra por intervención. Exceso de horas y materiales a cargo del asegurado.

! Asistencia en bricolaje. 1 intervención de 3 horas de mano de obra por anualidad.

Exceso de horas y materiales a cargo del asegurado.

Máximo 3.000 € por pieza.



¿Dónde estoy cubierto?

En España.

- ✓ Y en todo el mundo, en el caso de la siguiente cobertura:
 - Responsabilidad Civil, aplicable a los hechos ocurridos en el extranjero cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.